CONTRATO NO.	135-2026	**FECHA:**	10 DE AGOSTO DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA		
NIT:	804005182-1		
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA**		
CONTRATISTA	INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS "COMERSU" SAS		
NIT	NIT No. 901.224.868-6		
R/L	GLORIA INES CACERES		
CC	CC 37899820 de San gil		

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 88.285.332 de Ocaña, actuando en nombre y representación del ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA con NIT. 804005182-1 de conformidad con la resolución No 168 de 2025 y posesionado por por el Alcalde Municipal de Villanueva Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de le Empresa Social del Estado - **E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA,** aprobado mediante *249 de 2021, por el cual se "Por la cual se expide el manual de contratación de la empresa social del estado Centro de Salud Camilo Rueda de Villanueva Santander y demás normas concordantes.",* quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, que INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS "COMERSU" SAS identificado con NIT No. 901.224.868-6 representada legalmente por GLORIA INES CACERES Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 37899820 de San gil, quien ha demostrado experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: **DISEÑO Y CONFECCION DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS VINCULADOS POR CONTRATO LABORAL A LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025**

2) Plazo: La ejecución del contrato será de **VEINTIUN (21) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

El Contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor, previo requerimiento que este le haga por escrito dirigido a la dirección fisica o electrónica aportada por el contratista en la propuesta. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.

3) Obligaciones:

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GISSELA SARMIENTO RIVERA	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA	2	320.500	641.000
2	LISSETH KATALINA GALVIS BUENO	AUX. FACTURACION	2	320.500	641.000
3	MARIA JOSE GOMEZ CONTRERAS	AUX. ADMINISTRATIVO	1	320.500	320.500
4	TANIA GISSETH GOMEZ ROMERO	AUX. ADMINISTRATIVO	2	320.500	641.000
5	MARIA FERNANDA GOMEZ OSORIO	AUX. ADMINISTRATIVO	1	320.500	320.500
6	RESERVA	AUX. ADMINISTRATIVO	2	320.500	641.000
	CALZADO (ZAPATO CERRADO)	**CANTIDAD, PARES**	**10**	**150.000**	**1.500.000**

7	YILDARY PABON VALENCIA	ODONTOLOGA	1	280.050	280.050
8	JEIMY ALEJANDRA DIAZ MONSALVE	HIGIENISTA ORAL	2	280.050	560.100
9	MIRIAM YAMILE GALVIS CONTRERAS	REGENTE	2	280.050	560.100
	CALZADO (TENIS BLANCO)	**CANTIDAD, PARES**	**5**	**150.000**	**750.000**
10	GLADYS YADIRA VARGAS BARRAGAN	ENFERMERA	2	280.050	560.100
11	ANDREA DEL PILAR ROJAS ARDILA	ENFERMERA	2	280.050	560.100
12	IVONE CARREÑO	ENFERMERA	1	280.050	280.050
13	MIREYA PICO ALVAREZ	AUX. DE ENFERMERIA	2	280.050	560.100
14	YESSICA RONDON	AUX. DE ENFERMERIA	1	280.050	280.050
15	NANCY LILIANA GOMEZ AYALA	AUX. DE ENFERMERIA	2	280.050	560.100
16	LEIDY FABIOLA JIMENEZ SANCHEZ	AUX. DE ENFERMERIA	2	280.050	560.100
17	SUSANA ARTEAGA	AUX. DE ENFERMERIA	1	280.050	280.050
18	CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA	AUX. DE ENFERMERIA	2	280.050	560.100
19	CARLOS ANDRES RANGEL URIBE	AUX. DE ENFERMERIA	2	280.050	560.100
20	HAYDER DAVID AVILA BARRERA	AUX. DE ENFERMERIA	2	280.050	560.100
	CALZADO (ZAPATO BLANCO)	**CANTIDAD, PARES**	**19**	**180.000**	**3.420.000**
21	ORLANDO JAIMES	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	2	280.050	560.100
22	JUAN CARLOS GOMEZ SARMIENTO	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	2	280.050	560.100
23	MISAEL OLIVEROS CASTRO	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	1	280.050	280.050
	CALZADO (BOTA PUNTA DE ACERO)	**CANTIDAD**	**5**	**260.000**	**1.300.000**
24	NELSY ADRIANA BAYONA AFANADOR	AUX. OFICIOS VARIOS	1	280.050	280.050
25	ERIKA MERCEDES VELASQUEZ	AUX. OFICIOS VARIOS	1	280.050	280.050
	CALZADO (BOTAS)	**CANTIDAD, PARES**	**2**	**120.000**	**240.000**
TOTAL				**8.103.950**	**19.096.550**

CARRERA 14 No 15-03 Villanueva Santander
3208865606 / 3168304338
esecamilorueda@yahoo.es

	1. El Proponente deberá anexar junto con los documentos de su propuesta, los modelos y diseños de los vestidos y calzado que ofrece, basándose en las especificaciones expuestas en el cuadro anterior, ya sea impreso a color o en medio magnético Esto con el fin de realizar una revisión posterior junto con los funcionarios que tienen derecho a dicha dotación. 2. Los elementos anteriormente descritos en el numeral 2.3. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES EXIGIDAS" del presente estudio deben ser de óptima calidad, estar bien presentados y entregarse con todo lo requerido y presentado en la propuesta. 3. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: • La dotación y/o suministros de vestuario deberán ser en telas elegantes, resistentes al uso, a las continuas lavadas y telas de fácil manejo. • Deberá entregar los uniformes (vestuario) en los plazos acordados. • El objetivo debe ser satisfacer las necesidades básicas de la ESE y de cada funcionario que ha adquirido éste derecho • Cumplir con las especificaciones técnicas de los suministros en las formas en que han sido pactadas. • Entregar los bienes objeto del presente estudio, en el lugar indicado por la Entidad. • Utilizar y garantizar para el desarrollo del objeto del servicio, materiales, elementos y suministros de la más alta calidad. 4. En caso de que alguna prenda o calzado no se ajuste adecuadamente por error en la talla informada, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de gestionar y cubrir el cambio correspondiente, sin que ello implique costo adicional o responsabilidad para la ESE. 5. Los colores y diseños de las prendas serán escogidas una vez adjudicado el proceso de acuerdo a las especificaciones requeridas para el buen desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la Administración con derecho a dotación. 6. Tomar las medidas o tallaje de los funcionarios de forma personalizada e individualizada para la confección de las diferentes dotaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato. 7. Mantener la variedad de tallas en prendas de vestir y calzado en la sede objeto del contrato, de conformidad con la calidad, diseños y cantidad y características ofertadas. 8. Brindar garantía de cada prenda entregada en los casos de decolorado, encogimiento y motosidad de las mismas en condiciones de usos y lavado normales. 9. El CONTRATISTA debe aceptar los procedimientos administrativos que determine La ESE para la ejecución del contrato y cambiar el producto, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o requiera de alguna modificación en sus medidas y/o tallaje. 10. Informar a la mayor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la ejecución del objeto contractual, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas.

	11. El CONTRATISTA debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se encuentran ubicadas las dependencias de la ESE 12. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del Supervisor del contrato.
4) Valor:	**DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COP ($19.096.550)**
5) Forma de pago:	La ESE pagará el valor del contrato al Contratista así: Mediante un único pago a finalizar el contrato, previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por parte de la gerencia del hospital y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades y soportes de pago a la seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
6) Supervisión	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: **a)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **b)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **c)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **d)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **e)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación.

	f) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **g)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **h)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **i)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **j)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **k)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **l)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **m)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato
7) Informe de Actividades	En desarrollo de las actividades del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
8) Garantía:	Atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Acuerdo No. 003 de 2018 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE y teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago en el presente proceso de contratación, no se exigirá la constitución de garantías. Deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10) Multas:	Encaso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la ESE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el supervisor. **b)** Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. **c)** Por cada díade incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contratouna suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato
11) Cláusula penal:	Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO:** El simple retardo o demora en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Liquidación del contrato	Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo.

	PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) díashábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa
17) Cesión	El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE
18) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma
19) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros:

	Nro. CDP	26-00290
	SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
	CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2.1.2.02.01.002.01 DOTACION PERSONAL
	FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
	VALOR CDP	$19.096.550
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA, en la Calle 14 No. 15-03 Villanueva Santander, o al correo electrónico esecamilorueda@yahoo.es, en su calidad de **GERENTE DE LA ESE** y supervisor del contrato. ii) Al Contratista Al Contratista, en la Vda Chorro Alto correo electrónico comersusas@gmail.com; Teléfono: 3017288787	

POR LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA	**POR EL CONTRATISTA**
LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA Gerente	**INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS - COMERSU SAS** R/L GLORIA INES CACERES URIBE Contratista
Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: Sierra rochels consultoría SAS	